Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2

156/2020

DALL'OSPEDALE, LETICIA CAROLINA c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, de junio de 2023.- HJP

AUTOS Y VISTOS

En fecha 15/06/22 las partes acompañan un acuerdo que fuera suscripto en esa misma fecha.

Habida cuenta lo solicitado por las partes, constancias de autos y oído al Sr. Procurador Fiscal Federal, corresponde tener presente el convenio suscripto por la Sra. Leticia Carolina Dall'Ospedale, por derecho propio, y por Edesur S.A., por apoderado, en los términos que ilustran la presentación indicada más arriba *(conf. art. 1642 del CCyCN).*

Las costas se imponen según lo pactado en las cláusulas tercera y cuarta del acuerdo.

ASÍ DECIDO.

Regístrese y notifíquese a las partes y al Sr. Fiscal Federal.

Oportunamente, ARCHÍVESE.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARCELO BRUNO DOS SANTOS
Date: 2023.06.27 13:30:42 ART